26 Junio de 2026

Superintendencia de Notariado y Registro

# ADENDA No. 04

## CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 06305 de 2023, esta Superintendencia fijó las directrices del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 para la conformación de listas de elegibles para la designación de curadores urbanos, estableciendo, entre otros aspectos, las reglas generales del proceso de selección, así como las reglas para su eventual modificación

Que, en desarrollo de dicha facultad, mediante la Adenda No. 01 expedida a través de la Resolución No. RES-2025-021251-6 del 29 de octubre de 2025, se adicionaron nuevos municipios y/o distritos a la convocatoria y se estableció el cronograma correspondiente a la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, disponiéndose como período de inscripción de aspirantes el comprendido entre el catorce (14) de noviembre de 2025 y el quince (15) de enero de 2026.

Que, posteriormente, mediante la Adenda No. 02 expedida a través de la Resolución RES-2026-000583-6 del 14 de enero de 2026, se modificó el cronograma inicialmente previsto para la Fase I y se amplió el término de inscripción hasta el dieciséis (16) de junio de 2026, con fundamento en las razones expuestas en dicho acto administrativo.

Que posteriormente, considerando el bajo o inexistente número de inscritos en algunos municipios convocados al proceso de selección, se procedió a la publicación de la Adenda No. 03 adoptada con la resolución RES-2026-014882-6 del 12 de junio de 2026, mediante la cual se amplió nuevamente el término de inscripciones hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026, así como las demás etapas de la Fase I.

Superintendencia de Notariado y Registro

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2026EE0034609 de fecha 09 de junio de 2026, informó a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la aprobación de los estudios técnicos de tres (3) municipios que sustentaron la necesidad de la función pública a cargo de los curadores urbanos, así como, la capacidad de sostenibilidad económica de las mismas, en consecuencia, viabilizo la figura del curador urbano en ellos, así:

1. Sabaneta (Antioquia), mediante la Resolución No. 0950 del 5 de diciembre de 2025.

2. Zipaquirá (Cundinamarca), mediante la Resolución No. 0989 del 16 de diciembre de 2025.

3. Girardota (Antioquia), mediante la Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la aprobación del estudio técnico y la asignación del factor municipal para la liquidación de las expensas por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante resolución, son una condición y un requisito para la convocatoria al concurso, así mismo, el artículo 2.2.6.6.2.3. del mismo decreto y los artículos 21 y 22 de la Ley 1796 de 2016, disponen que la designación de curadores urbanos exige el desarrollo previo de un concurso público de méritos que conduzca a la conformación de listas de elegibles para tal fin, por lo que resulta procedente y necesario incorporar los municipios de Sabaneta, Zipaquirá y Girardota al Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023.

Que, considerando la inclusión de los municipios mencionados al proceso de selección, resulta pertinente prorrogar el plazo de inscripción del concurso, así como las demás etapas correspondientes a la Fase I, con el fin de que los aspirantes a curador urbano para esas jurisdicciones cuenten con un término razonable para su inscripción.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente adenda ya se encuentran aspirantes inscritos en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, se considera oportuno brindarles la opción de modificar la postulación sobre el municipio o distrito en el cual se encuentran inscritos, en el caso de aspirar a alguno de los tres (3) nuevos municipios.

Que, los aspectos en comento responden a criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, en la medida en que persiguen un fin constitucional y legalmente legítimo, consistente en garantizar el adecuado desarrollo del concurso público de méritos y la efectiva conformación de listas de elegibles que conlleven a la efectiva

designación de curadores urbanos en los municipios o distritos que se requieran.

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 06305 de 2023, cualquier modificación, aclaración, corrección o adición a las directrices del concurso debe formalizarse mediante adenda.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 06305 de 2023, el cual quedará así:

> *"**Artículo 1**.- Objeto. Convocar el proceso de selección abierto destinado a conformar las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en cuarenta y ocho (48) municipios del país: Envigado, Bello, Girardota, Itagüí, Medellín, Rionegro, Sabaneta (Antioquia); Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad (Atlántico); Cartagena (Bolívar); Tunja, Duitama, Sogamoso (Boyacá); Manizales (Caldas); Yopal (Casanare); Popayán (Cauca); Valledupar (César); Montería (Córdoba); Chía, Cajicá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Madrid, Tocancipá, Soacha, Zipaquirá (Cundinamarca); Neiva (Huila); Santa Marta (Magdalena); Villavicencio (Meta); Pasto (Nariño); Cúcuta (Norte de Santander); Armenia (Quindío); Dosquebradas, Pereira (Risaralda); Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta (Santander); Sincelejo (Sucre); Ibagué (Tolima); Buenaventura, Jamundí, Palmira, Tuluá, Yumbo (Valle del Cauca) y Bogotá D.C. Los aspirantes participarán para conformar la lista de elegibles de cada uno de los municipios o distritos convocados con el fin de proveer las faltas temporales o absolutas."*

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 10 de la Adenda No. 01 del 29 de octubre de 2025 mediante el cual se estableció el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 para la conformación de listas de elegibles que conlleven a la designación de curadores urbanos, el cual quedará así:

> *"**Artículo 10. Cronograma FASE I.** Establecer el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del concurso público de méritos No. 01 de 2023, destinado a la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en cuarenta y ocho (48) municipios del país, el cual quedará así:*

Superintendencia de Notariado y Registro

| FASE I | | |
|---|---|---|
| **ETAPA** | **FECHA INICIAL** | **FECHA FINAL** |
| *Inscripción de aspirantes y recibo de documentos* | *14/11/2025* | *16/10/2026* |
| *Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión* | *19/10/2026* | *14/01/2027* |
| *Publicación del listado de admitidos al concurso* | *15/01/2027* | *15/01/2027* |
| *Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos* | *18/01/2027* | *18/01/2027* |
| *Respuesta a las reclamaciones de la lista de admitidos* | *19/02/2027* | *22/02/2027* |
| *Publicación de la lista definitiva de admitidos al concurso* | *22/02/2027* | *22/02/2027* |

***Parágrafo**: En caso de que no sea allegada respuesta a las reclamaciones presentadas entre el 19 y 22 de febrero de 2027, el solicitante podrá informarlo a través del medio oficial dispuesto en el artículo 7° de la Resolución 06305 de 2023."*

**Artículo 3°. Aspirantes inscritos y opción de modificar su postulación**. Los aspirantes que a la fecha de expedición de la presente adenda, se encuentren inscritos en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 mantendrán incólumes las condiciones de su inscripción inicial y continuarán participando en el municipio o distrito para el cual se hubieren postulado, conforme a las reglas establecidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y sus adendas.

No obstante lo anterior, en el evento de que un aspirante inscrito tenga interés en participar en alguno de los municipios adicionados mediante la presente adenda, deberá realizar nuevamente la inscripción con los documentos exigidos en el Artículo 7 de la Resolución 06305 de 2023 modificado por el Artículo 4 de la Adenda No. 01 de 2025, y adicional a ello, adjuntar carta de intención donde indique de manera clara y expresa, tanto el desistimiento de la postulación previa, así como el municipio o distrito al cual pretenda realizar la nueva inscripción, dentro de los plazos y condiciones previstos en el cronograma ajustado de la Fase I.

En todo caso, debe tener en cuenta que no precisar el municipio al cual se inscribe, así como inscribirse a más de un municipio de los ofrecidos en la convocatoria, se constituye como una de las causales de inadmisión y/o exclusión del concurso, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 06305 de 2023, modificada por la Adenda No. 01 de 2025.

**Artículo 4°. Vigencia de las demás disposiciones.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y en las adendas que la hayan modificado o adicionado, que no sean contrarias a la presente adenda, continuarán vigentes.

**Artículo 5°. Publicación y divulgación.** Ordenar la publicación y divulgación de la presente adenda en las páginas web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro

- SNR y del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 06305 de 2023.

Dada en Bogotá D.C, el 26 Junio de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO AGUDELO SEDANO**
Superintendente de Notariado y Registro

Anexos: Oficio 2026EE0034609 del 09 de junio de 2026
Resolución No. 0950 del 5 de diciembre de 2025 - Concepto favorable Sabaneta
Resolución No. 0989 del 16 de diciembre de 2025- Concepto favorable Zipaquirá
Resolución No. 1050 del 26 de diciembre de 2025 - Concepto favorable Girardota

Proyectó: **Herney José Montenegro Campos** - Profesional Universitario Grado 10

Revisó: **Diana Paola Torres Saavedra** – Profesional Especializado Grado 19

Aprobó: **Luz Amparo Beltrán Rojas**
Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR

**Natalia Sánchez Martínez**
Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos